

**PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
N° 3314-2025**

Entre **RUBY LILIANA CABRERA CALDERÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533**, nombrado como Subgerente Corporativo, mediante resolución 0324 del 23 de abril de 2025 y en su calidad de Ordenador del Gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la **GERENTE**, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SUAREZ SUAREZ SINDY CATHERINE** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No. **1.012.356.429**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **3314-2025**, cuyo objeto es **“Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Financiera dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.”**, con fecha de inicio **24 de febrero de 2025** y valor inicial de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 8.170.169,00)**. **2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adición(es), por un valor total en adiciones de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$11.729.451,00)** en estado de ejecución al día **31 de octubre de 2025** **4.-)** Que existe solicitud del supervisor del contrato y/o del Director del servicios previa verificación con el supervisor, mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, frente a la situación actual a nivel Distrital y Nacional. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán prorrogarse cuando sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente prorroga a través de modificación al contrato electrónico, conforme a solicitud realizada por el Supervisor del Contrato. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **prórroga**, cuya aprobación se realizará en SECOP II, en virtud a la revisión y aval que realiza la ordenación del gasto, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **08 de noviembre de 2025**. De igual forma se acuerda por las partes que a partir de la aprobación de la presente modificación el presente contrato finalizará por el vencimiento del plazo pactado o el agotamiento de su presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.